



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE

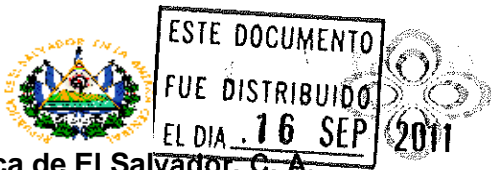


VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

, con Numero de Identificación

Tributaria:

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CARLOS NOEL BRENES**, de treinta y cuatro años de edad, Licenciado en Relaciones Publicas y Publicidad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, que me identifico por medio de mi Documento Único de Identidad Numero:

; con

Número de Identificación Tributaria:

, actuando en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **LABORATORIO DB, S. A. DE C. V.**, y que podrá usar el Nombre Comercial "**LABAORATORIOS BD**", del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con número de Identificación Tributaria:

, que en lo sucesivo me denominare EL CONTRATISTA, hemos acordado otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga a suministrar los **INSUMOS MEDICOS Y PRODUCTOS ODONTOLOGICOS**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
--------	--------------------------	-----	----------	-----------------	----------------------



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



**República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente**

**Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES**

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
195	CODIGO: 11700030 GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFIA, FRASCO 8 Onzas. OFERTARON: ELECTROGEL-DB GEL DE ONDAS CONDUCTORAS DE PH NEUTRO, FRASCO 8 ONZAS CON TAPA DISPENSADORA. Marca: DB, Origen: EL SALVADOR, Vencimiento: NO MENOR DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA, Casa representada: LABORATORIO DB, S. A. DE C. V., N. C SSP: 20338	C/U	500	\$2.75	\$1,375.00
TOTAL				\$1,375.00	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 008/2011, para el suministro de **Insumos Médicos y Productos Odontológicos, para el año 2011, FONDOS GOES;** b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el dieciséis de junio de 2011; c) La Resolución de Adjudicación No. 034/2011; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: El renglon numero: 195, con **UNA SOLA ENTREGA:** del 100% en un plazo de 15 días calendario. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes. En los casos de **NO ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de 30 días, procederá la caducidad del contrato. **CLAUSULA CUARTA:** ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de un acta modificativa de contrato autorizado por la DIRECTORA del HOSPITAL, que aceptará El CONTRATISTA, no le dará derecho a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA QUINTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1,375.00)**, que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA:** COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario de la manera siguiente:

CIFRADO PRESUPUESTARIO
FONDOS GOES : 2011-3211-3-0202-21-1-54113

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en 4ta. Calle Oriente y 2da. Avenida Sur No. 23, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario**, posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén, copia del informe de análisis de control de calidad y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública No. 008/2011. **CLAUSULA OCTAVA:** FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 275.00)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato. Esta Fianza estará vigente por el periodo de **15 meses** a partir de la fecha de distribución del contrato (Anexo No. 4 de las bases). La UACI entregará el



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

quedan correspondiente. **FIANZA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de **BUENA CALIDAD** por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 137.50)**, equivalentes a **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato (Anexo No. 5 de las bases) y permanecerá vigente durante el plazo de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA:** MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. Dicha multa estará limitada hasta un máximo de **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA:** SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos legales de este contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y Contratista que no puede ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de su representante y



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso b) **ARBITRAJE**: De no alcanzarse acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en Presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: PLAZO DE EJECUCION



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

DEL CONTRATO. El presente Contrato que resultare de la presente Licitación, terminará su vigencia el treinta y uno de diciembre de dos mil once; para efectos de cierre del Ejercicio Fiscal es necesario que todas las facturas las presenten para trámite de cobro inmediatamente después de haber realizado la entrega de los productos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas. El Hospital se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes del presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados, se emitirá la resolución modificativa correspondiente, previa certificación de disponibilidad financiera extendida por la UFI.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega al Doctor Mario Ernesto Cierra Toledo, Médico Asesor de Suministros, para que administre el presente contrato, quien actuará en Representación del Hospital en su ejecución. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberá solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. El Administrador del contrato deberá velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral SIETE del Instructivo No. 02/2009, referente a Normas para el Seguimiento de los Contratos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente. El CONTRATISTA en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro (84) incisos primero (1º) y segundo (2º) de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente, en Cuarta Calle Oriente y Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA en Novena Calle Poniente Numero Cuatro mil Cuatrocientos Doce, (entre Ochenta y Cinco y Ochenta y Siete Avenida Norte), Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2263-9088, extensión 103 y Fax 2264-6268. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil once.-


DRA. EVA MARIA ORELLANA CHACON
DIRECTORA




LABORATORIO  S.A. de C.V.
LIC. CARLOS NOEL BRENES
CONTRATISTA


ROBERTO MEJADA
NOTARIO



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

la Ciudad y Departamento de San Vicente a las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil once.- Ante Mí: **MARIO ROBERTO TEJADA PORTILLO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, COMPARECEN: por una parte **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco y identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: _____, con

Numero de Identificación Tributaria:

_____, quien actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

_____, en su calidad de **Directora**, y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE**: de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** El Decreto Legislativo Numero: **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero: **DOSCIENTOS TREINTA**, Tomo: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo numero: **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha: ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, Ministra de Salud, **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Publica, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el articulo **OCHO**, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, por una parte, y por la otra: **CARLOS NOEL BRENES**, de treinta y cuatro años de edad, Licenciado en



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

Relaciones Publicas y Publicidad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, en el Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco y por ello lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero:

; con Número de Identificación Tributaria:

, actuando en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **LABORATORIO DB, S. A. DE C. V.** y que podrá utilizar el Nombre Comercial "**LABORATORIOS BD**" del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

; personería y existencia legal

que **DOY FE:** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **LABORATORIO DB, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor ROMÁN GILBERTO ZUNIGA VELIS, inscrita en el Registro de Comercio al Numero: **CUARENTA Y NUEVE**, del Libro: **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Transformación de dicha Sociedad al Régimen de Capital Fijo al de Capital Variable, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales del Licenciado: SALVADOR VIRGILIO PORTAL CORNEJO, inscrita en el Registro de Comercio al Numero: **CUARENTA**, del Libro: **UN MIL CIENTO TRES**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de otros Documentos Mercantiles, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco,



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

c) Testimonio de Escritura Publica de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, para adecuarla a la reformas del Código de Comercio y dar cumplimiento a lo ordenado por el mismo Código, otorgada en esta Ciudad, ante los oficios notariales del Doctor CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, a las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil diez, inscrita al numero **CIENTO SIETE**, del Libro **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el veintiocho de mayo del año dos mil diez, señalándose que en adelante será esta Escritura la que regirá a la Sociedad y la cual aparece: que la Naturaleza es Anónima de Capital Variable, su Denominación LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. y que podrá usar como Nombre Comercial "LABORATORIO DB", que su domicilio es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que actos como el presente están comprendidos en su finalidad social; su plazo es indeterminado, que la administración de la Sociedad estará confiada a elección de la Junta General de Accionistas a una Junta Directiva integrada por cuatro Directores Propietarios y cuatro Suplentes o a un Administrador Único y durara en sus funciones **CINCO AÑOS**; que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma Social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, o al Administrador Único en su caso, quien podrá celebrar actos y contratos como el presente sin necesidad de ningún otro tramite o requisito adicional y podrá nombrar un representante judicial de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, y el nombramiento que se haga deberá inscribirse en el Registro de Comercio; **d)** Certificación de la Credencial de Elección de Director Administrador Único de la Sociedad **LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **LABORATORIO DB, S. A. DE C. V.** y que podrá utilizar el Nombre Comercial "**LABORATORIOS BD**", otorgada a las diez horas del día diecinueve de febrero del año dos mil once, extendida por el Doctor Narciso Díaz Bazán en calidad de



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **LABORATORIO DB, S. A. DE C. V.** y que podrá utilizar el Nombre Comercial "**LABORATORIOS BD**", Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero **CUARENTA Y NUEVE**, del Libro **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades, en la cual consta el Acta Numero **TREINTA Y CINCO** de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil once, por medio del cual se eligió al Doctor **SALVADOR DIAZ BAZAN ORELLANA**, como **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** de la Sociedad y por consiguiente como Representante Legal de la Sociedad y para un periodo de **SIETE AÑOS** el cual se encuentra vigente a la Fecha, e) Copia certificada del Testimonio de **PODER ESPECIAL**, Otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado **CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS**, de parte del Doctor **SALVADOR DIAZ BAZAN ORELLANA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **LABORATORIO DB, S. A. DE C. V.** y que podrá utilizar el Nombre Comercial "**LABORATORIOS BD**" a favor del compareciente, en el que lo faculta para realizar actos y contratos como el presente. **Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los **Insumos Médicos y Productos Odontológicos, para el año 2011, (EN LO QUE SE REFIERE AL RENGLON: CIENTO NOVENTA Y CINCO)**; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades determinadas en el anterior contrato.

Renglones	Monto Adjudicación
195	\$ 1,375.00



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 008/2011, para el suministro de **Insumos Médicos y Productos Odontológicos, para el año 2011, FONDOS GOES**; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el dieciséis de junio de 2011; c) La Resolución de Adjudicación No. 034/2011; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato.

CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a garantizar la calidad del suministro de **Insumos Médicos y Productos Odontológicos, para el año 2011, FONDOS GOES**; en los renglones señalados; en cuanto a consideraciones, requisitos, características, empaques, normas, especificadas en el anterior contrato; **PLAZO DE ENTREGA.** EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: El renglon numero: 195, con **UNA SOLA ENTREGA**: del 100% en un plazo de 15 días calendario. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes. **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1,375.00)**, que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el



República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2011-3211-3-0202-21-1-54113, **FONDO GENERAL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"**, SAN VICENTE, por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 1,375.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. **CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente CONTRATO será pagado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América por el HOSPITAL, en un plazo de treinta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA, en factura duplicado cliente y 5 fotocopias. **FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 275.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por el periodo de **quince meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato (Anexo No. 4 de las bases). **FIANZA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 137.50)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los CINCO DIAS HABLES posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de **dieciocho meses** contados a partir de dicha fecha, Y demás condiciones que





200 AÑOS
 Primer Grito de Independencia
 El Salvador 1811 - 2011
 Comisión Nacional Bicentenario
 Secretaría de Cultura de la Presidencia





República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 028/2011
Licitación Pública No. 008/2011
Resolución de Adjudicación No. 034/2011
FONDOS GOES

se consignan en el expresado documento. **Y ME DICEN:** los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cuatro hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-.**


LABORATORIO  S.A. de C.V.

